Ley Nº 618

LEY DE 11 DE JULIO DE 1928

Emprestito.—Autorízase a la Municipalidad de Santa Cruz para contraer un empréstito de Bs. 100.000.— destinado a la construcción de su palacio consistorial.

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º.—Autorízase a la Municipalidad de Sana Cruz, para contraer un empréstito hasta la suma de cien mil bolivianos (Bs. 100.000.--), destinado a la construcción del Palacio Consistorial de esa ciudad.

Artículo 2º.—Dicho empréstito será garantizado y servido con parte del producto de la licitación del mercado público de Santa Cruz, en la siguiente proporción: Bs. 10.000.—en 1929 y Bs. 20.000.—anuales a partir de 1930, hasta la cancelación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo par los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 30 de junio de 1928

ROMAN PAZ.----CONSTANTINO CARRIÓN V.

F. Peredo, S.S accidental—Julio Arce, D. S.—Feliciano Lijerón, D. S.ad-hoc-

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 11 días del mes de julio de 1928 años.

H. Siles.--- A. Palacios.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.